

Ordenanza Municipal N°2.026/2026.

FUNDAMENTOS:

Que en el expediente administrativo de referencia se tramita la regularización dominial del inmueble identificado como Lote 15, Manzana 6 de la localidad de Loncopué.

Que oportunamente se había observado la falta de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa vigente, lo cual motivó la emisión del Dictamen N° 027.

Que, en la actualidad, el Departamento Ejecutivo Municipal ha incorporado la totalidad de la documentación requerida, acreditando la adjudicación del lote, la suscripción del boleto de compraventa y la cancelación total del mismo.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha verificado la ocupación del inmueble y la correspondiente situación edilicia mediante las inspecciones pertinentes.

Que la Sra. Jesica Romina Fuentes posee la tenencia efectiva del lote, habiendo cumplido con las obligaciones fiscales y retributivas exigidas.

Que la Ley N° 53 de la Provincia del Neuquén establece que la disposición de bienes inmuebles municipales requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que resulta justo, razonable y conforme a derecho regularizar la situación dominial del inmueble, otorgando seguridad jurídica a la ocupante y promoviendo el ordenamiento urbano.

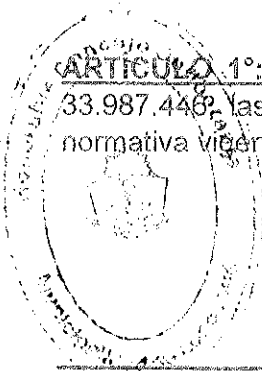
Por ello, se justifica el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRESE cumplidas por la Sra. Jesica Romina Fuentes, DNI N° 33.987.446, las obligaciones establecidas, del lote N°15 de la manzana N°6, en la normativa vigente en materia de tierras fiscales municipales.



ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE que los gastos y trámites necesarios para la obtención del título de propiedad (mensura, escrituración y otros) serán a exclusivo cargo de la beneficiaria. -----

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

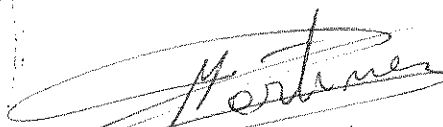
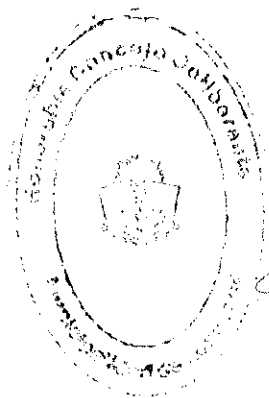
ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la interesada. -----

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, publíquese, cumplido, archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 08 de Sesión Ordinaria. -----



Sáez Magall
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



DECRETO MUNICIPAL N°066/2026

Loncopué, 22 de abril de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 728/2026 – 21/04/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2026/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

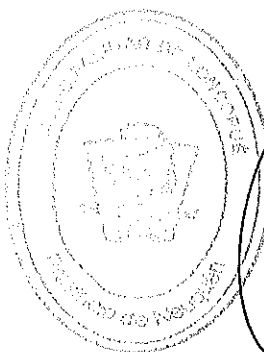
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2026/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué